MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 494 -2026-AMPI

Ica, 14 JUL 2026

VISTO: El Oficio N.° 012-2025-SITRAMFUC-ICA, mediante el cual el Sindicato de Trabajadores Municipales "Fuerza Colectiva" – SITRAMFUC-MPI presenta el Proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al período 2027; el Oficio N.° 013-2025-SITRAMFUC-MPI; el Informe Legal N.° 641-2026-AL-JLML-OGRRHH-MPI; el Oficio N.° 0675-2026-OGRRHH-MPI; el Memorando N.° 1058-A-2026-GM-MPI; el Informe Legal N.° 461-2026-OAJ-MPI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se opina favorablemente respecto de la emisión de la Resolución de Alcaldía que formalice el reconocimiento e integración de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Trabajadores Municipales "Fuerza Colectiva" – SITRAMFUC-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local dotados de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que guarda concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual reconoce a los gobiernos locales la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, facultándolos para organizar su estructura administrativa y adoptar las decisiones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú reconoce los derechos fundamentales de sindicación, negociación colectiva y huelga, disponiendo expresamente que el Estado garantiza el ejercicio de dichos derechos, fomenta la negociación colectiva y promueve mecanismos de solución pacífica de los conflictos laborales, constituyendo este derecho una manifestación esencial de la libertad sindical reconocida igualmente por los Convenios N.os 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, ratificados por el Estado Peruano e incorporados al ordenamiento jurídico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

nacional, los cuales obligan a las entidades públicas a garantizar mecanismos adecuados para el desarrollo de la negociación colectiva dentro de un marco de respeto al principio de buena fe.

Que, mediante la Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el legislador reguló el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de servidores públicos, estableciendo el procedimiento, las materias negociables, los sujetos legitimados, las etapas de negociación y los efectos jurídicos de los convenios colectivos celebrados en el ámbito estatal, procurando armonizar el ejercicio de los derechos colectivos con los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal y equilibrio presupuestario.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 31188, desarrollándose las reglas procedimentales para la negociación colectiva descentralizada en las entidades públicas, precisándose las obligaciones que corresponden tanto a las organizaciones sindicales como a las entidades empleadoras durante las diferentes etapas del procedimiento, así como la conformación de las comisiones negociadoras encargadas de conducir el proceso de diálogo entre las partes.

Que, el artículo 12 de la Ley N.° 31188 establece que el procedimiento de negociación colectiva se inicia con la presentación del Proyecto de Convenio Colectivo, el cual deberá contener como mínimo la identificación de la organización sindical, la relación de los integrantes de la Comisión Negociadora debidamente acreditados, las cláusulas sometidas a negociación y los demás requisitos previstos por la legislación especial, constituyendo dichos presupuestos elementos indispensables para la válida instauración del procedimiento.

Que, mediante Oficio N.° 012-2025-SITRAMFUC-ICA, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Sindicato de Trabajadores Municipales "Fuerza Colectiva" – SITRAMFUC-MPI, representado por su Secretario General, presentó ante la Municipalidad Provincial de Ica el Proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al período 2027, solicitando el inicio del procedimiento de negociación colectiva y acompañando el pliego petitorio, la documentación que acredita su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, el Acta de Asamblea General y la relación de los representantes titulares y suplentes que integrarán la Comisión Negociadora por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

parte de la organización sindical, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley N.° 31188 y su Reglamento.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se verifica que la organización sindical ha designado como integrantes de su representación negociadora a José Luis Meléndez Legua, Secretario General; Jesús Martín Huaranga Loo, Secretario de Defensa; y Verónica del Pilar Lovera Ramos, Secretaria de Economía y Finanzas, como representantes titulares; así como a Rosemarie Vaniet Torres Arones, Secretaria de Actas, Archivo y Prensa; Esthefany Samantha Ortiz Velásquez, Sub Secretaria General; y María del Rosario Soria Bastidas, Secretaria de Educación Sindical y Bienestar Social, como representantes suplentes, encontrándose dicha designación sustentada en la documentación incorporada al expediente administrativo.

Que, mediante Informe Legal N.° 641-2026-AL-JLML-OGRRHH-MPI, el Área Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluyó que el Sindicato de Trabajadores Municipales "Fuerza Colectiva" – SITRAMFUC-MPI ha cumplido con acreditar la representación de los integrantes que conformarán su Comisión Negociadora, recomendando la emisión del acto resolutivo que formalice dicho reconocimiento; recomendación que fue asumida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficio N.° 0675-2026-OGRRHH-MPI, a través del cual remitió el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del pronunciamiento legal correspondiente.

Que, mediante Memorando N.° 1058-A-2026-GM-MPI, la Gerencia Municipal remitió la relación de funcionarios que representarán a la Municipalidad Provincial de Ica en la Comisión Negociadora por la parte empleadora, designándose para tal efecto al C.P.C. Orlando Víctor Santiago Quispe, Jefe de la Oficina de Administración, quien la presidirá; a la Econ. Magaly Gisella Pachas Landeo, Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; al Abog. Carlos Enrique García Mendoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; a la C.P.C. Ysamar Josselin Gálvez Rojas, Jefa de la Unidad de Presupuesto; al Lic. Adm. Manuel Alberto Chacaltana García, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y al Ing. Eloy Raúl Farfán Granda, Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, garantizándose de esta manera la conformación de la Comisión Negociadora en representación de la entidad empleadora, conforme a lo previsto en la Ley N.° 31188 y su Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.° 461-2026-OAJ-MPI, luego de efectuar el análisis de la documentación obrante en el expediente administrativo y del marco jurídico aplicable, concluye que resulta legalmente procedente emitir la Resolución de Alcaldía que formalice el reconocimiento e integración de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Trabajadores Municipales "Fuerza Colectiva" – SITRAMFUC-MPI, al haberse verificado que la organización sindical ha cumplido con acreditar la representación de sus dirigentes, así como con los requisitos establecidos en la Ley N.° 31188 y su Reglamento para el inicio del procedimiento de negociación colectiva.

Que, el procedimiento de negociación colectiva regulado por la Ley N.° 31188 constituye un mecanismo institucional de diálogo social orientado a promover acuerdos entre las organizaciones sindicales y las entidades públicas respecto de materias susceptibles de negociación colectiva, garantizando la participación de ambas partes en condiciones de igualdad, buena fe y respeto al ordenamiento jurídico; siendo indispensable, para el inicio de dicho procedimiento, la conformación de la Comisión Negociadora integrada por representantes debidamente acreditados tanto de la entidad empleadora como de la organización sindical.

Que, en ese contexto, la conformación de la Comisión Negociadora constituye un acto administrativo de naturaleza eminentemente formal y procedimental, cuya finalidad es habilitar el desarrollo del procedimiento de negociación colectiva previsto en la Ley N.° 31188, permitiendo la instalación de la mesa paritaria y el inicio de las etapas de trato directo, conciliación y, de ser el caso, arbitraje. En consecuencia, dicho acto no implica la aprobación del Proyecto de Convenio Colectivo, la aceptación del pliego de reclamos, el reconocimiento anticipado de beneficios económicos, laborales o sindicales, ni genera obligación presupuestaria alguna para la Municipalidad Provincial de Ica, toda vez que las propuestas formuladas por la organización sindical deberán ser objeto de evaluación técnica, jurídica y presupuestal durante el desarrollo del procedimiento de negociación colectiva, observando los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal, equilibrio presupuestario y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Que, asimismo, corresponde precisar que la negociación colectiva en el sector estatal debe desarrollarse con estricta observancia de los principios de buena fe negocial, legalidad, razonabilidad, transparencia e impulso de oficio, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Ica adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal desarrollo del procedimiento dentro de los plazos establecidos por la Ley N.° 31188 y su Reglamento, sin perjuicio de que las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo sean evaluadas posteriormente conforme al marco constitucional, legal y presupuestario vigente.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado la representación de ambas partes y verificándose el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N.° 31188 y su Reglamento, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la integración de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Sindicato de Trabajadores Municipales "Fuerza Colectiva" – SITRAMFUC-MPI, a efectos de dar inicio al procedimiento de negociación colectiva correspondiente al período 2027, garantizando el ejercicio efectivo del derecho constitucional de negociación colectiva dentro del marco jurídico aplicable.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la integración de la **Comisión Negociadora** encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva correspondiente al **Proyecto de Convenio Colectivo del período 2027**, entre la **Municipalidad Provincial de Ica** y el **Sindicato de Trabajadores Municipales "Fuerza Colectiva" – SITRAMFUC-MPI**, la cual queda conformada de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		
FUNCIONARIO	CARGO	CONDICIÓN
C.P.C. Orlando Víctor Santiago Quispe	Jefe de la Oficina de Administración	Presidente de la Comisión Paritaria
Econ. Magaly Gisella Pachas Landeo	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	Miembro
Abog. Carlos Enrique García Mendoza	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
C.P.C. Ysamar Josselin Gálvez Rojas	Jefa de la Unidad de Presupuesto	Miembro
Lic. Adm. Manuel Alberto Chacaltana García	Jefe de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos	Miembro
Ing. Eloy Raúl Farfán Granda	Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad	Miembro

EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES "FUERZA COLECTIVA" – SITRAMFUC-MPI	
José Luis Meléndez Legua	Secretario General
Jesús Martín Huaranga Loo	Secretario de Defensa
Verónica del Pilar Lovera Ramos	Secretaria de Economía y Finanzas
Rosemarie Vaniet Torres Arones	Secretaria de Actas, Archivo y Prensa
Esthefany Samantha Ortiz Velásquez	Sub Secretaria General
María del Rosario Soria Bastidas	Secretaria de Educación Sindical y Bienestar Social

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la integración de la Comisión Negociadora dispuesta mediante la presente Resolución de Alcaldía tiene por finalidad formalizar la representación de ambas partes para el desarrollo del procedimiento de negociación colectiva, conforme a lo previsto en la Ley N.° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM; en consecuencia, no constituye aprobación del Proyecto de Convenio Colectivo, aceptación del pliego de reclamos, reconocimiento de las cláusulas económicas, laborales, sindicales o sociales propuestas por la organización sindical, ni genera obligación económica, presupuestaria o financiera inmediata para la Municipalidad Provincial de Ica, las cuales serán materia de evaluación, análisis y negociación durante las etapas correspondientes del procedimiento, observando el principio de legalidad, la disponibilidad presupuestaria, la sostenibilidad fiscal y las demás disposiciones que regulan la administración financiera del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de órgano responsable del procedimiento de negociación colectiva, adopte las acciones administrativas necesarias para la instalación de la Comisión Negociadora y el inicio del procedimiento de negociación colectiva correspondiente al período 2027, conforme a los plazos, etapas y formalidades establecidos en la Ley N.° 31188, su Reglamento y demás normas aplicables.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° C.E.G.M. ICA

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión Negociadora tanto del Sindicato de Trabajadores Municipales "Fuerza Colectiva" – SITRAMFUC-MPI como la de los miembros integrantes por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE